



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2006/L.27/Add.1  
14 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

**25º período de sesiones**

**Nairobi, 6 a 14 de noviembre de 2006**

**Tema 4 del programa**

**Desarrollo y transferencia de tecnologías**

### **Desarrollo y transferencia de tecnologías**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

En su 25º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

### **Proyecto de decisión [-/CP.12]**

### **Desarrollo y transferencia de tecnologías**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología con la actual composición;
2. *Decide* transmitir el texto de un proyecto de decisión (véase el anexo) (todo el texto entre corchetes) al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico para que lo examine en su 26º período de sesiones, con miras a la adopción de una decisión sobre este asunto en el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

ANEXO

**[Proyecto de decisión propuesto por los Copresidentes**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el apartado c) del párrafo 2 del artículo 9, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12,

*Recordando* sus decisiones 4/CP.7, 6/CP.10 y 6/CP.11,

*Acogiendo con satisfacción* el progreso de los trabajos del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) hasta la fecha, y los logros que ha obtenido desde su creación en la labor de llevar adelante y facilitar la puesta en práctica del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, y sus actividades en relación con el marco,

*Observando* el abanico de importantes acciones e iniciativas de asociación emprendidas por las Partes, tanto dentro como fuera del marco de la Convención, que contribuyen al desarrollo, la transferencia y la implantación de tecnologías ecológicamente racionales, en particular a través de programas conjuntos de investigación y desarrollo,

*Valorando* los avances realizados por las Partes del anexo II en la forja de asociaciones financieras innovadoras o mejoradas, como el Fondo Mundial para la Eficiencia Energética y las Energías Renovables o la iniciativa de la Unión Europea sobre energía,

*Observando además* las medidas adoptadas por las Partes para contribuir a solucionar los problemas de financiación de la tecnología, en particular por medio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Fondo especial para el cambio climático, el Fondo para los países menos adelantados, el Banco Mundial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

*Consciente* de la necesidad crucial de acelerar la innovación en el desarrollo, la implantación, la adopción, la difusión y la transferencia entre todas las Partes, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, de tecnologías ecológicamente racionales referidas tanto a la mitigación como a la adaptación,

*Subrayando* que la adopción de medidas eficaces para hacer frente al cambio climático exige desplegar un amplio abanico de actividades, como la adopción generalizada de tecnologías nuevas y existentes, o la creación de entornos propicios adecuados,

*Considerando* que la colaboración estrecha entre el Estado, la industria y los investigadores, especialmente mediante iniciativas de asociación entre el sector público y el sector privado, puede constituir un estímulo adicional para el desarrollo de una extensa gama de tecnologías de mitigación y adaptación, además de reducir sus costos,

[*Subrayando también* que, para que el desarrollo y la disponibilidad de las tecnologías ecológicamente racionales sean rápidos, es necesario resolver de manera adecuada las cuestiones de desarrollo, costo, pertenencia y derechos de propiedad intelectual asociadas a este tipo de tecnologías,]

[*Consciente además* de que las actuales disposiciones financieras e institucionales en el marco de la Convención materializadas en el Fondo especial para el cambio climático y en el GETT son insuficientes para llevar a los países en desarrollo de forma inmediata y urgente el desarrollo, la implantación, la difusión y la transferencia de tecnologías,]

[*Consciente* asimismo de que hay margen para mejorar las actuales disposiciones institucionales relativas al GETT.]

1. *Conviene* en que los cinco temas enumerados en el marco, y la estructura, las definiciones y el propósito del actual marco de transferencia de tecnología sigan sirviendo de base sólida para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4;

2. *Aprueba* el conjunto de medidas destinadas a potenciar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, que figura en el anexo<sup>1</sup> de la presente decisión, y decide que estas actividades sean complemento de las medidas señaladas en el actual marco de transferencia de tecnología, contenido en el anexo de la decisión 4/CP.7, de manera que constituyan la base para que [el GETT] [la Junta de Desarrollo y Transferencia de Tecnología (JDTT)] formule sus futuros programas de trabajo;

[Opción 1

3. *Acuerda* que se reconstituya el GETT reforzado, según lo establecido en el anexo de la decisión 4/CP.7 y de acuerdo con las modificaciones introducidas por la presente decisión y el mandato revisado anexo;

3 bis. *Acuerda* examinar en su 17º (o 18º) período de sesiones la marcha de los trabajos y el mandato del GETT y en particular, si procede, su situación y continuación;]

[Opción 2

3. *Decide* crear la JDTT como órgano permanente de la Conferencia de las Partes en la Convención;]

4. *Aprueba* el mandato [del GETT] [de la JDTT] que figura en el apéndice<sup>2</sup> de la presente decisión con el objetivo de abordar y atender la necesidad crucial de aplicar el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, contribuyendo así al logro del objetivo último de ésta;

[5. *Pide* al GETT que someta su proyecto de programa de trabajo para el período 2007-2008 a la aprobación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) en su 26º período de sesiones, teniendo en cuenta el conjunto de medidas posibles que figura en las recomendaciones mencionadas, así como los cuatro nuevos subtemas del marco de transferencia de tecnología;]

[Opción 1

[6. *Decide* aplicar con efecto inmediato el conjunto de medidas para la aplicación del marco de transferencia de tecnología a que se hace referencia en el párrafo 2, a fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, teniendo presente

---

<sup>1</sup> Este anexo, que contiene dos opciones, es el apéndice I del presente documento.

<sup>2</sup> Se trata del apéndice II del presente documento.

lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención respecto de los compromisos en materia de transferencia de tecnologías que incumben a las Partes que son países desarrollados;]

[Opción 2

6. *Pide* al GETT que, al elaborar su primer programa de trabajo, incorpore las actividades de seguimiento inmediato enumeradas en la sección V del informe anual del GETT correspondiente a 2006;]

7. *Pide* [al GETT] [a la JDTT] que, con la asistencia de la secretaría, consulte con las organizaciones internacionales competentes y les solicite información sobre su capacidad y medios para apoyar ciertas actividades indicadas en el marco para la adopción de medidas significativas y eficaces que figura en el anexo II del documento FCCC/SBSTA/2006/5, y que comunique los resultados que obtenga [al OSACT en su 29º período de sesiones] [a la Conferencia de las Partes en su próximo período de sesiones];

8. *Insta* a las Partes no incluidas en el anexo I a que para la evaluación de sus necesidades de tecnología utilicen el *Manual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (PNUD) sobre la realización de evaluaciones de las necesidades tecnológicas (*Conducting Technology Needs Assessments for Climate Change*);

9. *Insta* a las Partes, y especialmente a las que son países desarrollados, a prestar asistencia técnica y financiera, según proceda y mediante los programas existentes de cooperación bilateral y multilateral, con el fin de ayudar a las Partes a poner en práctica las recomendaciones para mejorar la aplicación párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, contenidas en el anexo II del documento FCCC/SBSTA/2006/5;

10. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a las organizaciones intergubernamentales competentes, a las instituciones financieras internacionales y a otros programas, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, que estén en condiciones de hacerlo, a prestar apoyo técnico y financiero a las Partes no incluidas en el anexo I y a los países con economías en transición para que puedan evaluar, precisar y atender las necesidades tecnológicas consideradas prioritarias;

[Opción 1

11. *Insta* a todas las Partes, en particular a las incluidas en el anexo II, a establecer un entorno propicio para la industria y los investigadores mediante diversos instrumentos, como los precios e impuestos sobre el carbono, los permisos negociables de emisión de carbono, los contratos de emisión de carbono [exenciones fiscales, seguros o préstamos para la exportación de tecnología y subvenciones], y/o de manera implícita mediante reglamentaciones destinadas a apoyar directamente la investigación de nuevas maneras de reducir la emisión de gases de efecto invernadero; a ofrecer más apoyo a los programas investigación, desarrollo y demostración, tanto en las instituciones de investigación públicas como en el sector privado; y a prestar ayuda para las inversiones en las primeras fases de la comercialización en algunos sectores;]

[Opción 2

11. *Insta* a todas las Partes, en particular a las incluidas en el anexo II, a establecer un entorno propicio para la industria y los investigadores mediante diversas medidas para estimular la aparición de nuevas formas de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; a ofrecer más apoyo a los programas investigación, desarrollo y demostración, tanto en las instituciones de investigación públicas como en el sector privado; y a prestar ayuda para las inversiones en las primeras etapas de la comercialización en algunos sectores;]

[12. *Decide* crear el Fondo multilateral para la adquisición de tecnología [FOMAT], adicional a los mecanismos de financiación existentes, con el objetivo de financiar el desarrollo, la implantación, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo mediante, por ejemplo, la compra de derechos de propiedad intelectual;]

[12 *bis*. *Decide además* que en su 13º período de sesiones establecerá las modalidades y la estructura para el funcionamiento del FOMAT, y solicita a las Partes que presenten propuestas al respecto hasta el 15 de agosto de 2007;]

13. *Pide* [a la JDTT] [al GETT] que en su primer programa de trabajo incluya [las cuestiones asociadas con] la elaboración de [criterios] [indicadores] de vigilancia y resultados que permitan vigilar y evaluar periódicamente la eficacia, las repercusiones y los progresos de la aplicación del conjunto de medidas destinadas a mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo de la presente decisión, y [lo someta a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones] [presente información al respecto en su informe anual al OSACT 29;]

[Opción 1

14. *Invita* a las Partes a facilitar información en sus comunicaciones nacionales y otros informes de modo que el OSACT pueda vigilar los avances realizados en la aplicación de este marco;]

[Opción 2

14. *Invita* a las Partes a facilitar información por medio de sus comunicaciones nacionales, sus comunicaciones sobre las estructuras y otros informes de modo que la Conferencia de las Partes pueda vigilar los avances realizados en la aplicación de este marco;]

15. *Pide* a la secretaría que facilite la adopción de las medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo de la decisión 4/CP.7 y se complementa con el anexo de la presente decisión, así como la labor [de la JDTT] [del GETT] en cooperación con las Partes, el FMAM, y las correspondientes organizaciones internacionales, iniciativas y procesos intergubernamentales.]

## Apéndice I

[Opción 1

[Véase el anexo II del documento FCCC/SBSTA/2006/5.]<sup>1</sup>

Opción 2

### **[Conjunto de medidas destinadas a potenciar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención<sup>2</sup>**

#### **A. Finalidad**

1. La finalidad de estas medidas complementarias es potenciar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (en adelante el "marco de transferencia de tecnología").

#### **B. Enfoque general**

2. Para ser eficaz, el desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos ambientalmente racionales debe ser un proceso integrado e impulsado por los propios países a nivel nacional y sectorial. Exige la cooperación entre las diversas partes interesadas (el sector privado, los gobiernos, la comunidad donante, las instituciones bilaterales y multilaterales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas y de investigación) en actividades relacionadas con la evaluación de las necesidades de tecnología, la información sobre tecnología, la creación de entornos propicios, el fomento de la capacidad y los mecanismos para la transferencia de tecnologías.

#### **C. Temas y esferas claves en que se requieren medidas significativas y eficaces**

##### **1. Determinación y evaluación de las necesidades de tecnología**

3. Para potenciar la acción en esta esfera, y conforme a la experiencia y las lecciones aprendidas en ella:

- a) Se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I que aún no hayan iniciado o terminado sus evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) a que lo hagan lo antes posible y a que pongan estos informes a disposición de la secretaría para que se incorporen al servicio de información tecnológica de la Convención (TT:CLEAR);
- b) Se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que proporcionen información actualizada sobre sus necesidades de tecnología en su segunda comunicación nacional y otros informes nacionales, y a que los hagan llegar a la secretaría;
- c) Se pide a la secretaría que prepare un informe o informes de síntesis de la información mencionada en los apartados a) y b) del párrafo 3 para que los examine la Conferencia de las Partes;

---

<sup>1</sup> El anexo II del documento FCCC/SBSTA/2006/5 contiene las recomendaciones del GETT, refrendadas por el OSACT en su 24º período de sesiones.

<sup>2</sup> Este texto de la opción 2 no se ha editado ya que fue presentado por un grupo de Partes.

- d) Se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de realización, a otras organizaciones intergubernamentales, a las instituciones financieras internacionales, a la Iniciativa sobre Tecnología del Clima (CTI) y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que refuercen la capacidad de las Partes no incluidas en el anexo I para realizar y utilizar sus ENT y presentar informes al respecto;
- e) Se pide a la secretaría que, en colaboración con la JDTT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, actualice el manual para la evaluación de las necesidades tecnológicas antes del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas indicadas en el informe de síntesis sobre las necesidades de tecnología preparado por la secretaría, con referencias a la labor sobre las tecnologías y la financiación innovadoras para la adaptación, y que difunda ampliamente el manual actualizado entre las Partes por medio del servicio TT:CLEAR y otros medios en los distintos idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- f) Se pide a la JDTT que prepare, con la asistencia de la secretaría y a más tardar en 2009, un informe sobre buenas prácticas para realizar las ENT en colaboración con el PNUD, el PNUMA y la CTI para su examen por la Conferencia de las Partes, y que lo haga llegar a los interesados y profesionales competentes;
- g) Se pide a la secretaría que ponga a disposición de los interesados los resultados de las ENT, la experiencia conexas y las lecciones aprendidas en el proceso de las ENT y que los difunda a nivel nacional e internacional mediante la red de centros de información sobre tecnología, en particular mediante la organización de talleres en colaboración con las organizaciones e iniciativas internacionales del caso;
- h) Se pide a la secretaría que presente regularmente información actualizada sobre los avances realizados en la atención de las necesidades de tecnología determinadas en las ENT, en particular ejemplos de resultados positivos para que los examine la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones siguientes, según corresponda;
- i) Se invita a la JDTT a cooperar estrechamente con otros grupos de expertos establecidos en el marco de la Convención, en especial el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (GCE), con objeto de coordinar las actividades relativas a las ENT y las comunicaciones nacionales.

## **2. Información sobre tecnología**

4. Para potenciar la acción en esta esfera, conforme a la experiencia y las lecciones aprendidas en ella:

- a) Se pide a la secretaría que:
  - i) Mantenga, actualice y siga desarrollando el servicio TT:CLEAR, teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del OSACT en su 20º período de sesiones y las encuestas entre clientes;
  - ii) Intensifique sus actividades de divulgación para aumentar el número de usuarios del servicio TT:CLEAR de las Partes que son países en desarrollo;

- iii) Promueva el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los expertos nacionales y regionales que participen en el proyecto experimental de creación de redes del TT:CLEAR mediante la organización de reuniones de expertos;
  - iv) Promueva la vinculación entre el TT:CLEAR y los proveedores de información técnica, incluidos los del sector privado, en la transferencia de tecnología;
  - v) Organice talleres y programas de capacitación en colaboración con la JDTT y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes a fin de reforzar la capacidad de los expertos para crear sus bases de datos nacionales sobre tecnología;
- b) Se alienta a las Partes:
- i) A utilizar el servicio TT:CLEAR y la red de centros de tecnología establecida por el programa experimental en curso para compartir información técnica sobre las tecnologías de adaptación y la creación de la capacidad conexa para atender las necesidades de información tecnológica de los países y comunidades vulnerables;
  - ii) A proporcionar más información sobre sus actividades de transferencia de tecnología en sus comunicaciones nacionales.

### **3. Entornos propicios para la transferencia de tecnologías**

5. Para potenciar la acción en esta esfera, conforme a la experiencia y las lecciones aprendidas en ella:
- a) Se invita a las Partes, a la JDTT, a la secretaría, a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y al sector privado a preparar, para someterlos a la CP, estudios técnicos sobre los obstáculos, las buenas prácticas y recomendaciones para la creación de entornos más propicios que aceleren el desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales (TER) a nivel nacional e internacional. Éstos deberían abarcar las cuestiones comerciales conexas, el desarrollo de tecnologías (incluidas las tecnologías endógenas) y los factores del impulso tecnológico y la demanda de tecnología en el mercado.
  - b) Se alienta a las Partes a evitar que las políticas comerciales y de derechos de propiedad intelectual, o su ausencia, limiten la transferencia de tecnología;
  - c) Se alienta a las Partes a facilitar, por conducto del servicio TT:CLEAR y otros medios, información sobre las actividades de investigación y desarrollo (I+D) en curso y previstas, con financiación pública, en las que exista la posibilidad de que las Partes no incluidas en el anexo I participen conjuntamente, así como sobre las condiciones en las que podrían participar las Partes y las medidas necesarias para establecer esa relación de colaboración;
  - d) Se alienta a las Partes a promover la cooperación estrecha con sociedades públicas y/o privadas, que se ocupan de crear entornos más propicios para acelerar el desarrollo y la transferencia de TER y que se hayan creado en el contexto de procesos como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo de los Ocho y otras iniciativas (la Alianza para la Aplicación de Fuentes de Energía Renovable y Eficiencia Energética, la Coalición de Johannesburgo sobre Energía Renovable, el Foro de promoción de la retención del carbono y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y otros acuerdos de ejecución del Organismo Internacional de Energía (OIE));
  - e) Se alienta a las Partes a integrar el objetivo de la transferencia de tecnología en las políticas nacionales y a fomentar la interacción entre los gobiernos y el sector privado;

- f) Se alienta a las Partes del anexo II a crear el entorno propicio para la industria y la comunidad de investigación por medio de una serie de instrumentos como los precios al carbono, los impuestos al carbono, los permisos negociables de emisión de carbono, o los contratos de emisión de carbono, y/o implícitamente mediante la reglamentación para apoyar directamente la investigación de nuevas formas de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; a prestar más apoyo a los proyectos de investigación, desarrollo y demostración, tanto en las instituciones públicas de investigación como en el sector privado, y a prestar apoyo para la inversión en las primeras etapas de comercialización en algunos sectores como los de generación de electricidad, transporte, uso de la energía y agricultura.

#### **4. Fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología**

- 6. Para potenciar la acción en esta esfera, conforme a la experiencia y las lecciones aprendidas en ella:
  - a) Se alienta a las Partes, la JDTT, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a apoyar las actividades de fomento de la capacidad para promover la transferencia de tecnología, a nivel regional y nacional, que estén destinadas específicamente a atender las necesidades prioritarias de creación de capacidad indicadas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus ENT, comunicaciones nacionales y otros informes nacionales.
  - b) Se pide a la secretaría que, con la orientación de la Presidencia de la JDTT, prepare informes periódicos que contengan información sobre las necesidades de fomento de la capacidad para el desarrollo, la implantación, la aplicación y la transferencia de tecnologías procedente de todas las fuentes pertinentes, como las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, los informes de las ENT y los informes de autoevaluación de la capacidad nacional, auspiciados por el FMAM, para que los examine el OSACT. En la medida de lo posible, estos informes deberían señalar los elementos fundamentales para el éxito de la labor de fomento de la capacidad para el desarrollo y la transferencia de tecnologías tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático.
  - c) Se pide a la secretaría que intensifique su labor de comunicación y divulgación con respecto a las actividades de transferencia de tecnologías en el marco de la JDTT organizando centros de estudio (instrumentos y métodos) y ferias de coparticipación (oportunidades) simultáneamente con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y actos paralelos.
  - d) Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a organizar sesiones de capacitación en gestión y aplicación de las tecnologías del clima; establecer y/o fortalecer a las organizaciones y/o instituciones competentes en los países en desarrollo para el fomento de la capacidad para la transferencia de tecnologías; crear y/o fortalecer los programas de capacitación, intercambio de expertos, becas y cooperación en la investigación en las instituciones nacionales y regionales competentes de los países en desarrollo para la transferencia de TER; y organizar seminarios, sesiones de capacitación o talleres sobre el fomento de la capacidad para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

#### **5. Mecanismos para la transferencia de tecnología**

- 7. Las siguientes medidas se basan en la labor en curso de la secretaría y el GETT en distintas esferas para potenciar la aplicación del marco de transferencia de tecnología.

**A. Opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnologías**

8. Las medidas en esta esfera son las siguientes:

- a) Se invita a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, a prestar, en colaboración con la JDTT y la secretaría, apoyo técnico mediante programas de formación y capacitación práctica para promotores de proyectos en los países en desarrollo y en los países con economías en transición que les permitan concretar las ideas de proyectos resultantes de las ENT en propuestas de proyectos que cumplan los requisitos de los financistas internacionales;
- b) Se pide a la secretaría que difunda entre las Partes y los profesionales de los países en desarrollo la nueva guía del profesional de la Convención Marco para preparar y presentar propuestas de financiación de proyectos, y promueva su uso en la actividad mencionada en el apartado a) del párrafo 13 del presente documento; y que publique la guía en el TT:CLEAR a efectos del aprendizaje a distancia y empleo en otros programas de formación;
- c) Se pide a la JTDD que promueva los ejemplos de éxito en la financiación de proyectos de transferencia de tecnología en mercados emergentes en los que haya participado el sector privado, incluidos los fondos para el carbono, y las empresas socialmente responsables y los inversionistas que hacen la triple cuenta de resultados (ventajas económicas, sociales y ambientales de los proyectos);
- d) Se alienta a las Partes a crear un entorno que favorezca la inversión del sector privado ofreciendo incentivos como un mayor acceso a fuentes multilaterales y otras fuentes de subsidios "selectivos" que impulsen la participación del sector privado en la cofinanciación;
- e) Se alienta a las Partes a ampliar y/o crear mecanismos e instrumentos innovadores de financiación pública y privada que aumenten el acceso de los promotores de proyectos y operaciones de los países en desarrollo que participan en la transferencia, el desarrollo y/o la utilización de TER, prestando especial atención a:
  - i) El incremento del potencial de los fondos públicos para conseguir capital del sector privado;
  - ii) La ampliación de las posibilidades de compartir y mitigar los riesgos y de agrupar los proyectos en pequeña escala para reducir la distancia entre los inversores en infraestructura en gran escala y los promotores de operaciones y proyectos en pequeña escala;
  - iii) El papel que pueden desempeñar las empresas pequeñas y medianas, en particular las empresas conjuntas, en la transferencia, la implantación y el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales;
  - iv) La creación de posibilidades de asistencia técnica integrada para ayudar a crear, administrar y poner en marcha proyectos y operaciones de TER;
  - v) La promoción de la investigación y el desarrollo, la innovación y la reducción de costos en las empresas y por iniciativa de las empresas;
- f) Se invita a las Partes a intensificar el diálogo entre los gobiernos y la industria a fin de fomentar los intercambios entre los ministerios pertinentes de los países receptores y las

organizaciones del sector privado para mejorar las condiciones de inversión en tecnologías inocuas para el clima;

- g) Se pide a la JDTT que informe periódicamente sobre la aplicación de los mecanismos para la transferencia de tecnología indicados en el presente documento con miras a recomendar nuevos enfoques que sigan potenciando esa transferencia.

**B. Posibles formas y medios de intensificar la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes**

9. Las medidas en esta esfera son las siguientes:

- a) Se pide a la JDTT que estudie posibles formas de intensificar la cooperación entre la Convención Marco y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, entre otras cosas mediante el Grupo de Enlace Mixto (GEM) y otros procesos intergubernamentales, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros procesos (por ejemplo, los de la Organización Mundial del Comercio, el Organismo Internacional de Energía (OIE), el Grupo de los Ocho y la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico), en los que se considere la transferencia de tecnología;
- b) Se pide a la secretaría que se ocupe activamente del intercambio de información y experiencia en relación con la transferencia de tecnologías, en particular las tecnologías de adaptación;
- c) Se alienta a las Partes a que, al formular estrategias, programas y proyectos sobre el cambio climático, tengan en cuenta los objetivos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;
- d) Se invita a las Partes a determinar las esferas de posible cooperación y formular objetivos claros para ésta.

**C. Promoción del desarrollo endógeno de tecnología mediante el suministro de recursos financieros y la I+D conjunta**

10. Las medidas en esta esfera son las siguientes:

- a) Se invita a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información sobre los obstáculos que hayan encontrado en el desarrollo de tecnologías endógenas. Se invita a las Partes a compartir experiencias positivas de promoción de esas tecnologías en las Partes no incluidas en el anexo I.
- b) Se invita a las Partes a estudiar opciones para fomentar el establecimiento de instituciones como los sistemas nacionales de innovación que puedan contribuir al desarrollo endógeno de tecnologías en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.
- c) Se invita a las Partes a compartir las lecciones aprendidas en el desarrollo endógeno de tecnologías por conducto del servicio TT:CLEAR.
- d) Se pide a las Partes que informen periódicamente a la CP sobre el desarrollo endógeno de tecnologías, y soliciten orientación adicional a la Conferencia de las Partes.

#### **D. Promoción de la colaboración en la investigación y el desarrollo de tecnologías**

11. Las medidas en esta esfera son las siguientes:

- a) Se pide a la JDTT que dé orientación sobre la forma de indicar las necesidades de I+D conjunta en los informes de las ENT, y sobre el uso de la información de las comunicaciones nacionales y las ENT para determinar las necesidades y oportunidades de I+D;
- b) Se invita a las Partes a presentar informes sobre los acuerdos de I+D conjunta, incluidos los acuerdos voluntarios, en el TT:CLEAR;
- c) Se invita a las organizaciones intergubernamentales pertinentes (por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y a las organizaciones internacionales (por ejemplo el OIE) a facilitar información sobre las actividades de I+D relacionadas con el cambio climático a las que prestan apoyo;
- d) Se pide a las Partes que consideren las posibilidades de promover plataformas regionales de investigación, utilizando, cuando sea posible, las redes existentes de centros de excelencia;
- e) Se pide a la secretaría que prepare documentos periódicos de evaluación de las condiciones, las oportunidades y las necesidades de nuevas actividades de I+D;
- f) Se invita a los gobiernos a alentar a los círculos académicos y a la industria a crear programas de investigación sobre tecnologías inocuas para el clima y a promover la inversión en el cambio climático.

## Apéndice II<sup>1</sup>

### [Mandato de [el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología] [la Junta de Desarrollo y Transferencia de Tecnología]

*Leyenda:* El texto en *cursiva* es una enmienda al mandato existente (sólo opción 1). Los corchetes de apertura y cierre (por ejemplo, [ ]) indican que el texto se suprimió del mandato original que figura en la decisión 4/CP.7. Los párrafos se agruparon por funciones y opciones. Si una opción consta de varios párrafos para una función, éstos se enumeran con la indicación *bis*, *ter*, etc.

#### Opción 1

1. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) tendrá el objetivo de mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención destinadas a promover la transferencia, el desarrollo y la implantación de tecnologías ecológicamente racionales, en particular el párrafo 5 del artículo 4, y las disposiciones conexas del Protocolo de Kyoto.

#### Opción 2

1. La Junta de Desarrollo y Transferencia de Tecnología (JDTT) tendrá los objetivos de mejorar e intervenir con la urgencia necesaria en la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, así como promover las actividades relacionadas con la transferencia de tecnologías y conocimientos especializados ecológicamente racionales, así como el acceso a ellos, en el marco de la Convención.

1 *bis*. La JDTT será un órgano permanente en el marco de la Convención que se encargará del desarrollo, la implantación, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

#### Opción 1

2. El GETT analizará y determinará la manera de facilitar y promover las actividades para la transferencia de tecnología [ ]. *Las actividades se basarán en la labor realizada por el GETT en el período comprendido entre 2001 y 2006, en particular las medidas mencionadas en la decisión X/CP.12, y el GETT formulará recomendaciones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT).*

#### Opción 2

2. La JDTT prestará apoyo técnico para la ejecución del conjunto de medidas destinadas a potenciar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo I<sup>2</sup> de la presente decisión y seguirá apoyando la aplicación del marco de transferencia de tecnología de conformidad con la decisión 4/CP.7 y su anexo.

2 *bis*. Además, la JDTT tendrá el objetivo de evaluar y reaccionar según corresponda ante las necesidades de desarrollo, implantación, difusión y transferencia de tecnología de las diversas regiones de los países en desarrollo teniendo en cuenta las prioridades en materia de desarrollo de los países de dichas regiones. Contará con programas especializados para la región de África y los pequeños países insulares en

---

<sup>1</sup> Este apéndice se editará para el informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) sobre su 25º período de sesiones. No hubo tiempo para editar el presente documento antes de que lo examinara el OSACT.

<sup>2</sup> Se trata de la "opción 2" del apéndice 1.

desarrollo que se cuentan entre los menos adelantados y que sufrirán más intensamente los efectos adversos del cambio climático.

2 *ter*. La JDTT estará facultada para decidir, asesorar y/o formular recomendaciones y también rendirá cuentas directamente a la Conferencia de las Partes (CP) sobre cuestiones científicas, técnicas, financieras o de ejecución relacionadas con el desarrollo, la implantación, la difusión y la transferencia de tecnologías económicamente racionales a los países en desarrollo.

#### Opción 1

3. El GETT propondrá [ ] para los próximos años un programa de trabajo de dos años sobre el que el OSCAT tendrá que decidir. *Se someterá un primer programa de trabajo al OSACT26 que abarcará el período hasta el OSACT29.*

#### Opción 2

3. La JDTT propondrá un programa de trabajo renovable de tres años para su examen y aprobación por la CP, e informará cada año a ésta de los progresos realizados en su labor.

#### Opción 1

4. *El GETT desarrollará y propondrá estrategias y enfoques (incluidos enfoques sectoriales) a corto, medio y largo plazo para acelerar aún más el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías, especialmente teniendo en cuenta las necesidades, los obstáculos y las oportunidades en los países en desarrollo.*

#### Opción 2

4. La JDTT desarrollará y adoptará estrategias y enfoques (incluidos enfoques sectoriales) a corto, medio y largo plazo para el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías a los países en desarrollo. Estas estrategias y enfoques deberían propiciar el desarrollo, la implantación, la difusión y la transferencia efectivos y concretos de tecnologías a los países en desarrollo.

4 *bis*. La JDTT presentará, tras dos años de funcionamiento (para fines de 2009 coincidiendo con el trabajo sobre el Futuro Diálogo y el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto), su estrategia a corto, medio y largo plazo para el desarrollo y la transferencia de tecnología y evaluará, entre otras cuestiones, las posibilidades de que las Partes aprueben un acuerdo internacional para el desarrollo y la transferencia de tecnología, la creación del entorno propicio necesario por las Partes del anexo I (los factores de "impulso"), para facilitar el acceso de las Partes no incluidas en el anexo I a las tecnologías, y la orientación a la CP para que aborde la cuestión de los derechos de propiedad intelectual.

5. *Como parte de su programa de trabajo, el GETT asesorará a la CP o a los órganos subsidiarios, según corresponda, sobre los distintos temas del programa relacionados con los aspectos tecnológicos sin demorar el proceso.*

6. El GETT informará sobre su labor *por primera vez en el OSACT27 y actualizará su programa de trabajo renovable cada año.*

7. Los miembros de [el GETT][la JDTT] serán designados por las Partes por un período de dos años y podrán ocupar el puesto durante dos mandatos consecutivos. El OSACT se asegurará de que la mitad de los miembros del grupo de expertos designados inicialmente ejerzan sus funciones durante un período de tres años, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio global de grupo. Después, cada año

se nombrará a la mitad de los miembros por un período de dos años. Se considerará que el nombramiento con arreglo al presente párrafo equivale a un mandato. Los miembros seguirán en activo hasta que se designe a su sucesor. Los miembros de las *seis* organizaciones internacionales siguientes servirán como *miembros permanentes*: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Banco Mundial y el Organismo Internacional de Energía (OIE). De ser necesario, el grupo puede invitar a especialistas en función de los temas tratados.

8. Si un miembro de [el GETT] [la JDTT] dimite o, por algún otro motivo, no puede finalizar el mandato para el que ha sido nombrado o no puede desempeñar las funciones de ese cargo, [el grupo de expertos] [la JDTT] podrá decidir, teniendo en cuenta la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, pedir [al grupo] [a la Parte] que haya nominado a dicho miembro que designe a otro en su reemplazo [por el período restante del mandato de ese miembro. En ese caso el grupo de expertos tendrá en cuenta toda opinión que exprese el grupo que haya nominado a tal miembro].

9. [El GETT] [La JDTT] elegirá anualmente entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente, siendo uno miembro de una Parte incluida en el anexo I, y el otro miembro de una Parte no incluida en el anexo I. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte incluida en el anexo I y un miembro de una Parte no incluida en el anexo I.

#### Opción 1

10. Los miembros de [el GETT] [la JDTT] prestarán servicio a título personal y serán especialistas en campos como tecnologías de mitigación de gases de efecto invernadero y de adaptación, evaluaciones tecnológicas, tecnología de la información, economía de recursos, *en particular instrumentos de financiación públicos y/o privados*, o desarrollo social.

11. *El GETT podrá valerse de expertos para desarrollar y/o aplicar su programa de trabajo. Los expertos se escogerán de una lista de especialistas en los ámbitos que abarca su mandato.*

#### Opción 1

12. El GETT estará compuesto de 23 expertos, a saber:

- a) Tres miembros de cada una de las regiones de las Partes no incluidas en el anexo I, a saber, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe;
- b) Un miembro de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Siete miembros de las Partes incluidas en el anexo I; y
- d) *Seis* miembros de las organizaciones internacionales competentes.

#### Opción 2

12. La JDTT estará compuesta de 25 personas designadas por las Partes; 15 de ellas procederán de países en desarrollo (5 de África, 4 de América Latina y el Caribe, 4 de Asia y 2 de los pequeños Estados insulares en desarrollo) y 10 de países desarrollados. Además, participarán en la JDTT cinco organizaciones intergubernamentales y/o internacionales permanentes, entre las que habrá como mínimo un representante del Grupo del Banco Mundial. Los miembros de la JDTT tendrán experiencia en las cinco áreas temáticas del marco en vigor, con sujeción a las modificaciones que puedan introducir las Partes en el 12º período de sesiones de la CP.

Opción 1

13. La secretaría facilitará la organización de las reuniones del grupo y la preparación de sus informes al OSACT en sus siguientes períodos de sesiones y a la Conferencia de las Partes.

Opción 2

13. La secretaría facilitará la organización de las reuniones de la Junta y la preparación de sus informes a la Conferencia de las Partes.

Opción 1

14. El GETT se reunirá *al menos* dos veces al año coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. *Si los recursos lo permiten, podrán organizarse períodos de sesiones adicionales.*

Opción 2

14. La JDTT se reunirá dos veces al año coincidiendo con los órganos subsidiarios de la Convención y además celebrará al menos cuatro reuniones entre los períodos de reunión: dos antes de cada uno de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención.

Opción 2

15. La JDTT también presentará opciones a la CP sobre la manera en que las Partes pueden lograr que el desarrollo y la transferencia efectivos de tecnologías a los países en desarrollo sean recompensados mediante mecanismos como la atribución de créditos por el desarrollo y la transferencia de tecnología.

16. La JDTT constituirá grupos de expertos para las cinco áreas temáticas del marco en vigor que, entre otras cosas, proporcionarán asesoramiento técnico a la Junta sobre la eficacia de la contribución de las actividades en cada una de las áreas temáticas.

17. La JDTT invitará a expertos técnicos adicionales a participar en sus reuniones en calidad de especialistas cuando sea necesario. La JDTT permitirá la presencia de observadores en sus reuniones en interés de la transparencia y la participación activa de otras partes interesadas, especialmente la industria y el sector privado.

18. La JDTT elaborará y aprobará su propio reglamento tomando en consideración las peticiones de las Partes.]

-----